PRECIO DE INSERCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que

sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA,

y los que sean de previo pago,

se tasarán a razón de VEINTE

camos. por PALABRA, cualquie-

ra que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán en-

tes de la publicación y por medio de la correspondiente carta

de pago, haber satisfecho su

importe en la Depositaria de

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la eapital

Por un mes......5'00 Por tres meses15'00 Por seis meses30'00 Por un año......60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes coriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN



FRANQUEO CONCERTADO

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán. Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cos. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

ciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro. Diputación Provincial

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El

cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscrip-

SUBASTA DE OBRAS

Sección de Vias y Obras

se señala el dia 20 de Agosto proxime y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación de firme del Camino Vecinal de «Santo Domingo de la Calzada a la Carretera de San Milián à Haro» killómetros 1 al 4 (Santo De mingo a Cirueña), la cual tendrá luga, en el despacho del Sr. Presidente a a Exema. Diputación Provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad 113.114,00 pesetas (ciente rece mil ciento catorce pesetas). La flanza provisional para concurrir a la subasta será de 2.262,28 pesetas que se ingresará en la Depositaría de la Exma. Diputación Provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 4524,56

Las obras darán principio dentro del termino de quince dias a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de eúecución de seis mases.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Exema. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por si o representados de otra persona, con poder declarado quiera de los Sr. Abogados del Ilustre bastante a costa del interesado, por cual-Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redadtadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado y orrespondientes o en papel común debida y reglamentariamente reintegrados, deberán presentarse en la Secretaria de la Excma. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 19 de Agosto próximo.

Esta proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de las obras de reparación del firme del Camino-Vecinal de Santo Domingo de la Calzada a la Carretera de San Millan Haro». kilómetros al 4 (Santo Domingo a Cirueña), y por separado deberá acompanar el resguardo que acredite haber interesado en la Depositaría de la Diputación la fianza provisional correspondiénte al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de

las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará in el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Companías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se reflere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre imcompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado e remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositaria de la Excma. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso da fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escurriendo en el caso de no hacedlo en critura para formalizar el contrato, inla pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asímismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto ea el Real Decreto Ley de 6 de marzo 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de F Leyes de S. guros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación de Trabajo y las de-carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre materia y también que los jornales o sallarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos compe-

Logroño 26 de Julio de 1949. El Presidente, Agapito del Valle,

MODE LO DE PROPOSICION

D. calle de enterado del amuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación por 100 de los débitos. del Camino vecinal de «Santo Domingo | Igualmente se previene, que, la absde la Calzada a la Carretera de San

Millán a Haro » bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particiares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad (aqui la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad)...

El proponnte declara que las remune raciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de Marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de Agosto de 1926 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Fecha y Firma

Fasorería de Hacienda

Hinerario de cotranza correspondiente altercer trimestre del año actual, com pernsivo de las distintas zonas de la provincia

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contri-Luciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen m diante recibo talonario, correspond ente al tercer trimestre del an actual, undrán lúgar en esta Capital durante los días 1 de Agosto al 10 de Septiembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que este no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta chas del plazo expresado.

Se hace saber, que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria los contribuyenes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus dimicilios, podrán hacer estas efectivas, sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en calle Duquesa de la Victoria número 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias; advirtiendo que si dejasen transcurrir el dia 10 de Septiembre sin satisfecer los recibos, incurrirán en apremio con el récargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último dia del indicado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10

tención de pago en dos trimestres con-

secutivos, al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entendera como renuncia al cobre domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La oficina recaudatoria estará abierta al público todos los dias durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los dias 1 al 10 de Septiembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los dilas 21 al último inclusive del citado mes de Septiembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

ZONA DE ALESANCO

Allesanico, 2 y 3 de Agosto Azofra, 4 Badarán, 8 y 9 Paños de Río Tob a 16 y17 Berren, 24 Pohacilla, 17 Causies de la verra. 18 Canillas de Rio Tuerto, 1 Cañas, 1 Cárdenas, 10 Cordovin, 10 Estollo, 23 Hormilleja, 6 Hormilla, 5 Mansilla; 20 Matute, 11 San Millán de la Cogolla, 22 Tobia, 12 Torrecilla S. Alesanco, Villar de Torre, 2

Villaverde de Rioja, 12 ZONA DE ALFARO Aldeanueva, 9 al 12 de Agosto Alfaro, 1 de Agosto al 10 de Septiembre Rnicón de Soto, 2 al 5 de Agosto

Villarejo, 3

Villavelayo, 19

ZONA DE ARNEDO

Aruedo, 20 de Agosto al 10 de Septiembre Arnedillo, 23 y 24 de Agosto Corera, 8 y 9 Enciso, 2 y 3 Galillea, 10 y 11 Herce, 6 Munilla, 3 y 4 Muro de Aguas, 16 y 17 Poyales, 1 Préjano, 19 y 20 El Redal, 11 y 12 Santa Eulalia, 22 Turruncún, 18 Villarroya, 18 Zarzosa, 5

ZONA DE AUTOL

Autol, 4, 5 y 6 de Agosto Bergasa, 4 y 5 Bergasillas, 3

Los Molinos, 14, 15 y 16
Quel, 10, 11 y 12
Lobres del Castillo, 20
Tudelilla, 18, 19 y 20
El Villar de Arnedo, 21, 22 y 23

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 4, 5 y 6
Ausejo, 1, 2 y 3
Calahorra, 15 de Agosto al 10 de Sepbre.
Pradejón, 8, 9 y 10 de Agosto

ZONA DE CERVERA

Aguilar, 8, 9 y 10

Cervera, 1 al 6

Navajún, 12

Valdemadera, 13

Grávalos, 16 y 17

Igea, 18, 19 y 20

Cornago, 23, 24, 25 y 26

ZONA DE HARO

Abalos, 1 y 2 de Agosto Anguciana, 1 Briñas 16 Briones, 3, 4 y 5 Casabarreina, 10 y 11 Castanares, 8 y 9 Cellórigo, 1 Cihuri, 4 Cuzcurrita, 22 y 23 Foncea, 2 y 3 Fonzaleche, 4 y 5 Galbarruli, 6 Gimileo, 6 Haro, 1 al 8 Ochánduri, 3 Ollauri, 6 Rodezno, 5 Sajazarra, 8 v 9 San Asensio, 16, 17 y 18 San Vicente, 22, 23 y 24 Tirgo, 19 y 20 Treviana, 10 y 11 Villalba, 2 Zarratón, 8 y 9

ZONA DE NAJERA

Aleson, 6 de Agosto Anguiano, 10 y 11 Arenzania de Abajo, 8 Arenzana de Arriba, 5 Bezares, 5 Brieva, 16 Camprovin, 9 Castrovieio, 12 Huércanos, 1 L'edeisma de la Cogolla, 13 Manjarrés, 6 Nájera, 1 al 10 de Agosto Pedroso, 13 Santa Coloma, 12 Tricio. 3 Uruñuela, 2 Ventosa, 4 Ventrosa, 17 Viniegra de Abajo, 17 Viniegra de Arriba, 16

ZONA DE SANTO DOMINGO

Valgañón, 1 de Agosto Zorraquín, 1 Corporales, 1 Granon, 2 San Torcuato,3 Cidamón, 3 Bañares, 3 Villarta-Quintana, 4 Leiva, 5 Tormantos, 6 Ezcaray, 78 Baños de Rioja, 9 Villalobar de Rioja, 9 Cirueña, 10 Manzanares, 10 Hervias, 11 Ojacastro, 12 Herramélluri, 13 Santurde, 16 Santurdejo, 17 Pazuengos, 18 San Millán de Yacora,2? Santo Domingo, 23 al 31

ZONA DE TORRECILIA

Almarza, 16 de Agosto

Ajamil, 2 cade 2 de Agosto Cabezón, 1 Clavijo, 8 Gallinero, 29 Hornillos, 23 Jalón, 3 Laguna, 1 y 2 Larriba, 24 Lasanta, 25 Leza de Río Leza, 18 Luezas, 4 Lumbreras, 16 Montalvo, 5 Muro de Cameros, 6 Nestares, 19 Nieva, 9 y 10 Ortigosa, 11 y 12 Pinillos, 10 Pradillo, 17 El Rasillo,11 de Agosto Rabanera, 3 Santa María, 4 Soto en Cameros, 7 y8 San Román, 6 y 7 Torrecilla de Cameros, 11 y 12 Terroba; 8 Torre, 21 Trevijano, 15 Villanueva, 16 y 17 Villoslada, 18 y 19

ZONA DE VILLAMEDIANA

Agoncillo, 20 de Agosto Albelda, 19 Cenicero, 11, 12 y 13 Alberite, 25 y 26 Daroca, 6 Entrena, 27 Fuenmayor, 9 y 10 Hornos, 6 Lagunilla, 2 Landero, 25 y 26 Medrano, 8 Murillo, 22, 23 y 24 Nalda, 18 Navarrete, 8, 9 y 10 Ribafrecha, 4 y 5 Santa Engracia, 1 Sujuela, 7 Sorzano, 16 Sotée, 6 Torremoltalvo, 11 Viguera, 17 Villamediana, 29 y 30

Zenzano.3

Se advierte a los contribuyentes que dejasen transcurrir el plazo señalado de 1 de Agosto al 10 de Septiembre proximo sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus debitos del 21 al último día nidicado mes de Septiembre, ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevarán al 20 por 100 a partir del 1 de Octubre próximo.

Logroño, 27 de Julio de 1949.

El Tesorero de Hacienda.

Ayuntamiento de Calahorra

8163

de 1935.

EDICTO SOBRE SUSTITUTIVO DEL REFERENDU:

Por el Exemo. Ayuntamiento de mi Presidencia, y en sesión extraordinaria dellebrada el día 20 del actual, a la que asisticon mas de las dos terceras partes de la totalidad de los Sres. Concejales que sustituyen esta Corporación y bajo la Presidencia de esta Alicaldía, se acordó:

Primero Contratar, en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, un préstamo de ochocientas setenta y tres mil novecientas pesetas, con destino a satisfacer el 50 por cien del Presupuesto del proyecto protegido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 48 viviendas protegi-

das en esta Ciudad, y un anticipo sin interés, de seiscientas noventa y nueve mil ciento ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos, equivalente al 40 por cien de dicho Presupuesto, con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Dicho préstamo que devengará el 4 por cien de interés, se amortizará en 20 años, y el anticipo sin interés alguno en otros 20 años subsiguientes mediente d pago de las anualidades correspondientes ofreciendo como garantía d la operación el gravámen hipotecario de primera y segunda hipoteca a favor de dichas Entidades prestamistas respectivamente sobre las fincas número 15.616 y 16.316, del Registro de la Propiedad de Calahorra.

Para garantía del pago de las anualidades correspondientes quedar afectos lois impulestos, bien el de Compensa ción Municipal o el Impuesto sobre Consumos de Lujo, así como los rendimientos de los alquilleres que satisfarán los beneficiarios de las viviendas hasta la total amortización del préstamo y anticipo expresados, con arreglo a la letra a) del Art.º quinto del Decreto de Haciendia del 29 de Octubre de 1948.

Para la ejecución del mencionado acuerdo, se hace constar, que se halla arpobado el Presupuesto Extraordinario de las obras y operación crediticia por la Superioridad, así como concedidos también el préstamo y antícipo por los expresados Institutos.

Segundo El Excmo. Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para agrupar las indicadas fincas en una sóla y solicitar del Registrador de la Propiedad que lo haga así contar en los libros de su cargo.

También queda facultada la Alcaldía para llevar a cabo las gestiones necesarias para la relización de los trascritos acuerdos y firmar la correspondiente escritura pública.

A los efectos de la validez de los aculerdos adoptados, se hace constar. que concurrieron a la sesión y aprobaron aquellos mas de las dos terceras partes del número legal de Concejalles como ya queda expresado, asistiendo los Sres. D Isidro Díaz de Rada Marin D. Eduardo Aznar Sáenz, D. José Sabanova Moreno, D, Teodoro M. de Baroja Soldevilla, D. Emeterio Sáenz Barco, D. Luis Gil Ruiz, D. José Sada Sada D. Castro Castroviejo Romero, D. Mateo Ameyugo Calvo, D. Angel Escalona Martinez, D. Laureano Belloso Martinez Barranco y el Interventor D. León Navanro Larriba con el Secretario D. Francisco Aparicio Gallego.

Y como quiera que los acuerdos transcritos se hallan sujetos al trámite sustitutivo del «Referendum», se expone al público el present Edicto, abriendo una información pública por término de quince días naturales a partir de su comunicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que dunante dicho plazo, puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil, o ante este Excmo. Ayuntamiento, las personas naturales rídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de Marzo de 1938 y Disposiciones complementarias, así como del número 1.º del Art. 94 en relación con el parrafo 2.º del Art. 150 de la Ley Municipal vigente de 31 de Octubre

Calahorra, 23 de Julio de 1949.

El Alcalde,

Administración de Justicia

8140

D. Joaquín Pastor Villasana, Alcalide Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Murillo de Río Leza, Logroño, HACE SABER:

Que en sesión celebrada or este Ayuntamiento el día veinte de los conrientes a la que asistieron todos los Sres. Concejales que en la actualidad integran la Comporación se acordó por unanimidad concertar un préstamo total de 152.000 Pts. (Ciento cincuenta y dos mil pesetas) con los vecinos de la localidad que con expresión de la suma aportada por cada uno consta en cl expediente con destino exclusivo de atender a las obligaciones impuestas por la Superioridad en orden a la aportación municipal para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil en esta localidad y demás propia del óportuno Presupuesto extraordinario:

La suma total citada será amortizada en veinte anualidades con efectos del día 30 de abril de 1949 y el capital vivo devengará en todo momento interés simple de 4 por 100 anual haciéndose efectiva cada anualidad el día 30 de Abril del año de su razón por su importe de 11.184,42 Pts. afectándose en garantía del cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento contrae por virtud de esta operación especialmente el ingreso bruto que tenga lugar en Arcas Municipales procedentes del Arbitrio sobre carnes frescas y saladas

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el parrafo último del artículo 331 del repetido decreto de 25 de Enero de 1946.

Murillo de Río Leza, 20 de Julio de 1949.

El Alcalde.

Anuncios Oficiales

EDICTO

8139

Durante el plazo de diez dias, a partir el siguiente de la publicación de escel Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaria municipal, el Repertimiento de las cuotas asignados a los contribuyentes de Rústica de este término municipal, sobre Contribución especial, para atender al pago de algunas obras y ocupación de terrenos y arbelido del camino vecinal de Albelda, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclimaciones conducentes.

Albrite de Iregua a 22 de Julio de 1949. El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el atrículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial